

IEPC/CAACBS/A001/2023

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el Decreto número 65 de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

2. El seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta de octubre de dos mil veintidós.

3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los días veinte de diciembre de dos mil veinte y veintisiete de febrero de dos mil veintidós, respectivamente.

4. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

5. El trece de noviembre del año dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria veinte, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG55/2017, por el que se crea el



Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

6. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número veinticinco, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo número IEPC/CG73/2017, aprobó las modificaciones al Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en cumplimiento de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-045/2017 y acumulado TE-JE-058/2017, en la que se establece que los Partidos Políticos con representación ante este Instituto, formen parte integrante con derecho a voz dentro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

7. El veinte de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo identificado con el número IEPC/CG13/2020, por el que, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal, fueron suspendidas las actividades presenciales del personal del propio Instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, se determinó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Órgano Superior de Dirección, de sus Comisiones, Comités y del Secretariado Técnico.

8. El dos de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria número cuarenta y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG162/2021, mediante el cual se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y la modificación en la conformación de las Comisiones Temporales del Consejo General y la ratificación de la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes para el periodo 2021-2022, aprobadas por las propias comisiones del propio Órgano Superior de Dirección.

9. El tres de octubre de dos mil veintidós, el Secretariado Técnico del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/ST11/2022, por el que se realizó la designación de la Licenciada Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Directora de Administración, como la servidora pública que realizará temporalmente las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con todas las facultades que ley le otorga.

10. El trece de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número cincuenta y dos,



aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG126/2022, por el que se designó al Ingeniero Gerardo Abel Guzmán Madrid, como encargado de despacho de la Dirección de Administración del Instituto.

11. El cinco de diciembre de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria número cincuenta y siete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG135/2022, por el que se prorroga la temporalidad de las presidencias de las comisiones permanentes del Órgano Superior de Dirección, hasta el mes de diciembre de 2022.

12. El quince de diciembre de dos mil veintidós, el H. Congreso del Estado de Durango, mediante Decreto número 315 aprobó la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que se incluye el Presupuesto Anual para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el cuál se otorga a este Organismo la cantidad de \$187,364,179.00 (Ciento ochenta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 104 de fecha veintinueve de diciembre de 2022.

13. El veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número cincuenta y ocho, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG137/2022, el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Órgano Superior de Dirección, mediante el cual se proponen modificaciones al Reglamento Interior, Reglamento de Comisiones del Consejo General, Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, Reglamento de Sesiones del Consejo General, y Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Cabe señalar que previo a la aprobación del acuerdo señalado líneas arriba, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se integraba de la siguiente manera:

Presidente	Consejero (a) Presidente de la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal del Instituto
Secretario	Titular de la Secretaría Ejecutiva
Vocal	Titular de la Dirección de Administración
Vocal	Titular del Departamento de Recursos Materiales
Vocal	Titular del Departamento de Recursos Financieros

14. El nueve de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria número uno del Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el



Acuerdo IEPC/ST01/2023, mediante el cual fue aprobada la Redistribución del Presupuesto Anual del propio Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.

15. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, publicó el periódico No. 3 de fecha ocho de enero de 2023, una Fe de erratas correspondiente al Decreto No. 315, que contiene la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 104 de fecha 29 de diciembre 2022. Cabe señalar que la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 3 de fecha ocho de enero de 2023, puede ser consultable en su página <https://secretariageneral.durango.gob.mx/periodico-oficial/> a partir del día 16 de enero del presente año, toda vez que el mismo se circuló y fue visible a partir del día domingo 15 de enero de 2023.

16. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria número dos Urgente del Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/ST02/2023, mediante el cual fue aprobada la Redistribución del Presupuesto Anual del propio Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, derivado de la publicación de la Fe de erratas del Decreto No. 315 que contiene la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Estado de Durango.

En atención a los referidos antecedentes, se estima conducente emitir el presente Acuerdo, para realizar en su caso la aprobación y publicación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades en los términos que establece la propia Constitución

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y



cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la Ley.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la función electoral se encuentra a cargo de Organismos Públicos Locales quienes se registrarán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 75, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que serán profesionales en su desempeño, y que todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

V. Que el artículo 138, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y que en el ejercicio de la función electoral registrarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, objetividad y paridad de género.

Es importante señalar que, el principio de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones, es la garantía formal, que asegura que los organismos constitucionales autónomos, puedan cumplir sus objetivos, libres de coacción de algún ente que pudiera atentar con la imparcialidad en las decisiones de la autoridad, o bien en su funcionamiento. En ese tenor, el Instituto y sus órganos, gozan de autonomía e independencia y cuentan con facultades para regular sus procedimientos, según su competencia y en términos de la normatividad aplicable.

*Robustece lo anterior, el Criterio Constitucional establecido en la Tesis Aislada de rubro; **"GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN LA RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS"**, misma que se transcribe para mayor precisión:*





“La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo, señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.”

VI. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VII. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que al frente de cada una de las Direcciones del Instituto, habrá un Director nombrado por el Consejo General; por otra parte, los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley antes citada, establecen las atribuciones específicas de las áreas contempladas para el desarrollo de las diversas actividades que confiere dicha norma; quedando preestablecido que las Direcciones que conforman el Instituto son las siguientes:

- Dirección de Organización Electoral;
- Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Dirección de Administración;
- Dirección Jurídica.



VIII. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Dirección de Administración tiene entre sus atribuciones la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos; así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos de los órganos electorales.

IX. Que el artículo 101 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que la Dirección de Administración diseñará e implementará, en conjunto con la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, un esquema administrativo interno, orientado a suprimir en el Instituto la adquisición oficial plásticos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución por un modelo sustentable. Dicho esquema deberá revisarse, actualizarse y evaluarse sus resultados de manera anual.

X. Que de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2023, señala que para los efectos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los montos máximos para efectos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores y los de licitación pública, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza que, en acuerdo y con el concurso de la Secretaría podrán realizar las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2023, serán los siguientes:

Concepto	Monto mínimo	Monto Máximo
Por adjudicación directa	\$0.01	\$812,449.80
Por invitación a cuando menos tres proveedores	\$812,449.81	\$1,520,109.07
Por licitación	\$1,520,109.08	En adelante

Nota. Se ajustaron las cifras de acuerdo a la inflación estimada según los Criterios Generales de Política Económica.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

XI. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, señala que la presente ley es de orden público y de interés social que tiene por objeto, reglamentar las disposiciones contenidas en el artículo 160, en su párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación







de servicios que lleven a cabo los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos, así como en materia de Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios.

XII. Que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, señala que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos formularán su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios con sus respectivos presupuestos, los cuales deberán presentar a la Secretaría y a la Contraloría; y que los organismos anteriormente señalados se abstendrán de realizar y modificar contratos al respecto, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

XIII. Que el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, refiere que las unidades compradoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán estar integradas al sistema electrónico de compras gubernamentales COMPRANET, y a más tardar el 31 de Enero de cada año darán a conocer a los interesados sus programas anuales a que se refiere el artículo anterior, para que los proveedores puedan conocer esa información, salvo que exista causa justificada para no hacerlo en el término establecido. Dichos datos serán de carácter informativo sin compromiso de contratación y podrán ser modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

En aquellos casos en que por razones técnicas no se pudiera establecer o instalar el sistema electrónico de compras gubernamentales COMPRANET, deberán realizar una publicación de sus programas anuales, en alguno de los periódicos de mayor circulación, en la zona de que se trate y en la Capital del Estado.

XIV. Que el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, menciona que la Secretaría, las Dependencias, la Unidad, las Entidades y los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de PIPS, entendiéndose estos como *(El contrato, concesión o cualquier otro instrumento jurídico en virtud del cual una Entidad adquiere bienes, el uso de éstos o servicios que deban prestarse o suministrarse por la contraparte durante un plazo mínimo de tres años y máximo de treinta años y requieran de una inversión por la contraparte superior a dos millones de Unidades de Inversión, según se publique por el Banco de México al momento de la celebración del Contrato):*

- I.- Por licitación:
- a).- Pública;



- b).- Por invitación restringida cuando menos a tres proveedores.
- II.- La adjudicación directa.

Los Ayuntamientos, establecerán los lineamientos para las licitaciones, con intervención de la Contraloría, tomando como base sus presupuestos de Egresos. La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres proveedores, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen, en su caso, con la firma del contrato.

XV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, establece que los organismos que señala la presente Ley podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto, salvo excepciones que autorice la Secretaría, el Congreso del Estado o los HH. Cabildos, en su caso, conforme a las Leyes aplicables.

XVI. Que el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, señala que las licitaciones podrán ser:

NACIONALES. - Cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional, a excepción de lo establecido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; previa opinión de la Secretaría de la Contraloría del Estado; o

INTERNACIONALES. - Cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales aprobados por el Senado de la República, cuando en el mercado Nacional no exista garantía en calidad, o cantidad, o los proveedores nacionales no cuenten con la capacidad requerida salvo determinación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

XVII. Que el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, señala que para llevar a cabo los procedimientos de licitaciones públicas, las convocatorias, que podrán referirse a una o más de las operaciones reguladas en este ordenamiento, se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y tratándose de PIPS, deberá ser en uno de circulación nacional y contendrá cuando menos:





I.- El nombre o denominación de la convocante;

II.- La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación a través del sistema electrónico de compras gubernamentales y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que tenga las bases de licitación implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente a la inscripción y al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación;

III.- La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;

IV.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional;

V.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;

VI.- En caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con opción a compra; y

VII.- Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, y

VIII.- Tratándose de PIPS, las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios.

XVIII. Que el artículo 28 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, menciona que las bases que emitan las convocantes para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados vía internet a través del sistema electrónico de compras gubernamentales o en las oficinas de las convocantes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales, tratándose de PIPS, dicho término se estipulará en las bases y convocatoria respectiva, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

XIX. Que el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, señala que las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, salvo que, por la naturaleza o magnitud de sus funciones, no se justifique la instalación a juicio de la Secretaría, mismos que tendrán las siguientes funciones:

I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;





II.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en motivo de adquisiciones, arrendamientos y servicios y autorizar los supuestos no previstos, además de elaborar y de aprobar el manual de integración y financiamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría;

III.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en las que no se celebren, por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos por el título IV;

IV.- Analizar el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción III del presente artículo, así como los resultados generados de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y además, disponer las medidas necesarias; y

V.- Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y las demás disposiciones aplicables a la materia.

El comité será un órgano de carácter técnico interinstitucional, de naturaleza técnica, consultiva y de opinión.

XX. Que el artículo 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala cómo se regularán los procedimientos administrativos para las adquisiciones, arrendamientos, contratación de bienes y servicios de cualquier naturaleza, que se encuentran contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para regular los procedimientos de baja, enajenación y desincorporación de los bienes muebles que efectúe el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Durango, ya sea a través del Comité o de la Dirección, respectivamente, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento.

XXI. Que el artículo 4 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, prevé que la aplicación del mismo corresponde al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Bienes y Servicios; a la Secretaría Ejecutiva; a la Dirección de Administración; a la Contraloría General; y a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XXII. Que el artículo 6, numeral 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala que el Instituto integrará inicio de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto, considerando lo siguiente:

- I. Los programas y proyectos que realicen las distintas áreas del Instituto;
- II. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- III. Las unidades responsables de su instrumentación;
- IV. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- V. Sus programas sustantivos enfocados a la atención de los procesos electorales, de apoyo administrativo y de inversiones;
- VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes, plazos estimados de suministro, los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo; y
- VIII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios.

De igual forma, en el numeral 2 prevé que La Secretaría, pondrá a consideración del Comité, el proyecto de programa anual de adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios para cada ejercicio presupuestal, el cual, será examinado y en su caso, aprobado por el Comité.

En el numeral 3, se establece que la Dirección pondrá a disposición del público en general, a través del portal de internet oficial del Instituto, a más tardar el último día del mes de enero de cada año, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, el numeral 4 del artículo en comento, establece que las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

XXIII. Que el artículo 7 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala que el Instituto contará con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Bienes y Servicios, el cual de manera colegiada intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios que requiera el propio Instituto, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones del Estado, y



demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desincorporación de los bienes muebles propiedad del mismo, conforme a la normativa aplicable.

XXIV. Que una vez que se autorizó la desaparición de la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal del Instituto, en términos del acuerdo señalado en el Antecedente 13, la nueva integración del Comité de Adquisiciones al que hace referencia el artículo 8 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, quedo de la siguiente forma:

- I. Una Presidencia, que será ocupada por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz y voto;
- II. Una Secretaría, que será ocupada por la persona titular de la Dirección de Administración, con derecho a voz y voto;
- III. Una Vocalía, que será ocupada por la persona titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con derecho a voz y voto;
- IV. Una Vocalía, que será ocupada por la persona titular de la Dirección de Organización Electoral, con derecho a voz y voto;
- V. Las representaciones de los partidos políticos, con derecho a voz;

En ese sentido, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango está integrado por las siguientes personas:

No	Nombre	Carácter
1	Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar	Presidenta
2	Ing. Gerardo Abel Guzmán Madrid	Secretario
3	Mtro. Daniel Enrique Zavala Barrios	Vocal
4	Mtro. César Gerardo Victorino Venegas	Vocal

Asimismo, el numeral 2 del mismo artículo refiere que en caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Por otra parte, el numeral 3 establece que las personas titulares de la Dirección Jurídica y la Contraloría General tendrán el carácter de asesores teniendo voz dentro de las deliberaciones del Comité, asistirán a las sesiones del Comité y sus pronunciamientos serán orientadores, sin que éstos sean vinculantes para la toma de decisiones.






XXV. Que el artículo 11 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala que las atribuciones del Comité, son las siguientes:

- I. Seleccionar al proveedor de los bienes y servicios que se adquieran, arrenden o contraten de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Aplicar los procedimientos y normas que regulen las adquisiciones que realice;
- III. Intervenir en los procedimientos de adjudicación por invitación restringida y de adjudicación por concurso mediante licitación pública;
- IV. Dictaminar y decidir sobre la procedencia de los casos en que no sea necesario la adjudicación por invitación restringida, procediendo la adjudicación directa, según las causas y circunstancias especiales;
- V. Dictaminar y decidir sobre la procedencia de los casos en que no sea necesario la adjudicación a través de la celebración del concurso mediante licitaciones públicas, procediendo la adjudicación directa o la adjudicación por invitación restringida según las causas y circunstancias especiales;
- VI. Ordenar la investigación de mercado y los estudios de factibilidad, que faciliten la realización del dictamen y que, en su caso, se anexarán a los expedientes del procedimiento de adquisición relativo;
- VII. Autorizar, cuando corresponda, los procedimientos de enajenación y baja de bienes muebles, aun cuando no estén contemplados dentro del Proyecto Anual señalado en la fracción anterior;
- VIII. Analizar los casos relativos a baja, enajenación y destino final de los bienes muebles, con base en un dictamen técnico emitido sobre el estado material de los mismos;
- IX. Autorizar la ejecución de enajenaciones onerosas o gratuitas y baja de bienes
- X. Crear y mantener actualizado un Catálogo de materiales y consumibles
- XI. Rendir un informe al Consejo General, al inicio y al término de un procedimiento
- XII. Revisar y aprobar, en su caso, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, así como sus modificaciones, para su publicación en la página de internet del Instituto
- XIII. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos motivo de adquisiciones, arrendamientos y servicios y autorizar los supuestos no previstos
- XIV. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado y las demás disposiciones aplicables a la materia; y,
- XV. Las demás que le sean otorgadas expresamente por el Consejo General.

En los procedimientos de adquisición en los que intervenga el Comité, se dará prioridad a las políticas, bases y lineamientos que consideren aspectos de sustentabilidad ambiental, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales



XXVI. Que el artículo 11 Bis, fracción I y II del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala que la Presidencia del Comité convocara a las sesiones ordinarias y extraordinarias del propio Comité, así como definir el orden del día de cada sesión.

XXVII. Que el artículo 12, numeral 1, fracción I del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala que quien ostente la Secretaría será quien ejecute las actividades establecidas en dicho Reglamento, y que dentro de sus atribuciones está elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con base en la información proporcionada por las áreas y someterlo a la consideración del Comité.

XXVIII. Que el artículo 22 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios se podrán realizar mediante los siguientes procedimientos:

- I. La adjudicación directa;
- II. Por invitación restringida cuando menos a tres proveedores; y
- III. Por licitación pública.

XXIX. Que en el Capítulo II, III y IV del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se encuentra contenidos los trámites y/o procedimientos para las Adjudicaciones Directas, por Invitación Restringida y por Concurso a través de Licitación Pública.

XXX. Que el artículo 39 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios de este Instituto, señala que las bases que emita el Comité para los concursos a través de licitaciones públicas estarán a disposición de los interesados vía internet a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y por hasta siete días naturales previos a la junta de aclaraciones, y deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El nombre del Instituto y de la Convocante;
- II. Fecha, hora y lugar de celebración de la junta de aclaraciones;
- III. Fecha, hora y lugar del acto para la presentación y apertura de las propuestas y de aquella en la que se dará a conocer el fallo y de la firma del contrato;
- IV. Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases del concurso;
- V. El costo de las bases;
- VI. Criterios y formas para la evaluación de propuestas y la adjudicación del contrato;





- VII. Requisitos a cumplir por parte de quienes deseen participar en el concurso;
- VIII. Tipos de garantías y sus implicaciones;
- IX. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que el Instituto considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación, información sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; y en su caso, otras opciones adicionales de cotización;
- X. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o servicios;
- XI. Condiciones de precio y pago, así como la indicación de si se otorgará anticipo, señalándose el porcentaje del mismo, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto del concurso serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación se hará por cada partida o concepto contratando a diversos proveedores;
- XIII. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;
- XIV. Precisar que será requisito el que las y los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 26 y 56 de este Reglamento, y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que la normatividad fiscal vigente lo establezca;
- XV. Las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
- XVI. Las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;
- XVII. Las indemnizaciones por no sostenimiento de ofertas adjudicadas;
- XVIII. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de la o el licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Instituto, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XIX. La indicación de que estarán impedidas las personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 26 del presente Reglamento.

XXXI. El Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto, es una herramienta que sirve para identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, cuyo principal objetivo es comunicar la información útil y temprana a proveedores potenciales, para que estos puedan participar de las adquisiciones que hace el propio Instituto.

XXXII. En relación a lo establecido en los Considerandos anteriores, se anexa al presente Acuerdo el documento único presentado por la Secretaría del Comité, el cual contiene de manera detallada el



Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023, que implementará el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en las actividades propias del Instituto, para el año en curso, por lo que en cumplimiento al artículo 6, numeral 2 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, póngase a consideración del Comité el proyecto de programa anual de adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios para cada ejercicio presupuestal, a fin de que sea examinado o bien emita las recomendaciones que estime necesarias, y en su caso sea aprobado por el Comité.

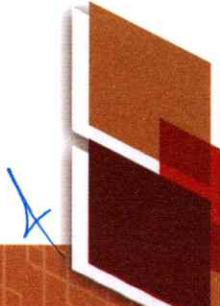

XXXIII. Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los planes de trabajo de cada una de las Comisiones integradas para el desempeño de sus atribuciones, se considera que el Plan Anual de Adquisiciones, contribuye a la realización de todas y cada una de las actividades que constituyen el propósito de las Comisiones durante el Ejercicio Fiscal 2023.

XXXIV. No es óbice señalar, que el día primero de noviembre de dos mil veintitrés, dará inicio el Proceso Electoral Local y Concurrente 2023-2024, en el que se elegirán 128 senadores y 500 diputados federales, así como la renovación del H. Congreso del Estado de Durango que está integrado por 25 diputados locales, por lo que habrá de realizarse las acciones que sean necesarias para que en su momento, se realicen los recorridos y visorias de los lugares en los que habrán de ser instalados los Consejos Municipales Cabecera de Distrito para el debido desarrollo del Proceso Electoral Local y Concurrente 2023-2024.

XXXV. El Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto, en su partida presupuestal 3330 se encuentra considerado el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es un sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

Este programa permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza, oportunidad y usando la tecnología más avanzada.

Es uno de los mecanismos de información electoral contemplados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



XXXVI. Es importante señalar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el programa que indica los resultados electorales preliminares, sin efectos jurídicos; por lo tanto, no declara el resultado final, y cuya publicación se realiza bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad.

Por lo tanto, este Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), no sustituye a los Cómputos, tampoco realiza el conteo de votos; solo registra los datos asentados por los funcionarios de casilla en las Actas PREP, ni se trata de una encuesta de salida sobre la emisión de voto afuera de las casillas, así como tampoco se trata del resultado final de las elecciones.

XXXVII. No pasa desapercibido para este Comité de Adquisiciones, la reducción presupuestal de que fue objeto este Organismo Público Local Electoral, por lo que deberán realizarse las acciones necesarias para que el Instituto cumpla con los fines institucionales, por lo que el Programa Anual de Adquisiciones materia del presente Acuerdo, estará supeditado a la suficiencia presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo que con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 104, inciso k) y 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75, numeral 2, 76, numeral 2, 86, numeral 1, 98, numeral 1, 99, 100, 101, numeral 1, y 101 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 13, 14, 17, 18, 20, 27, 28 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; 1, 4, 6, numerales 1 al 4, 7, 8, numeral 1, 2 y 3, 11, 11 bis, fracciones I y II, 12, numeral 1, 22 y 39 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023, con las especificaciones contenidas en el Anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, a efecto de que lleve a cabo y de que se dé cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2023, en medida de la suficiencia presupuestal de la que disponga el propio Instituto.

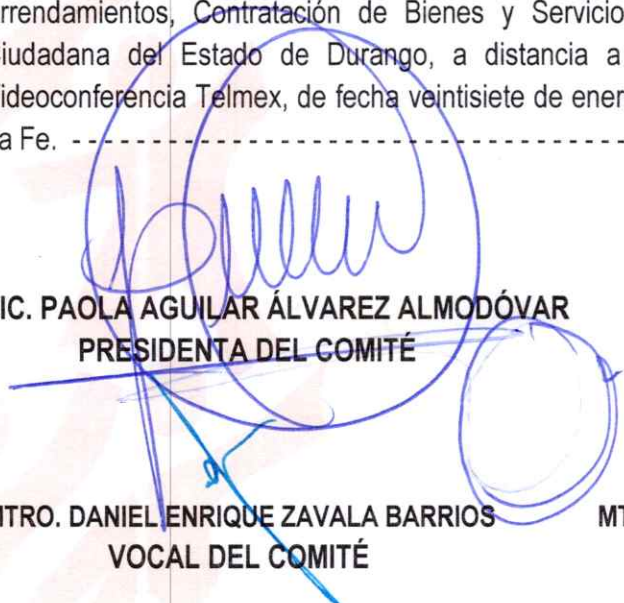
TERCERO. Se instruye al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, para que remita el Programa Anual de Adquisiciones materia de presente Acuerdo, a la Secretaría de Finanzas y de Administración y a la Contraloría del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

CUARTO. El cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones materia de presente Acuerdo, estará supeditado a la suficiencia presupuestal que se tenga durante el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Túrnese el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 6, numeral 3 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, póngase a disposición del público en general el Programa Anual de Adquisiciones a través del portal de internet de este Organismo.

Así lo acordaron en Sesión Extraordinaria número Uno los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a distancia a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitres, ante el Secretario que da Fe. -----

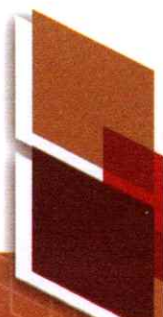

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
PRESIDENTA DEL COMITÉ


ING. GERARDO ABEL GUZMÁN MADRID
SECRETARIO DEL COMITÉ

MTRO. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS
VOCAL DEL COMITÉ

MTRO. CÉSAR GERARDO VICTORINO VENEGAS
VOCAL DEL COMITÉ

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO IEPC/CAACBS/A001/2023, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO 202:
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

COG				NOMBRE DE LA PARTIDA	TIPO DE CONTRATACIÓN	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO	PLAN ANUAL POR PARTIDA	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO	% APROXIMADO POR TRIMESTRE												ÁREA EJECUTORA
Capítulo	Concepto	Partida							ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
		Benéfica	Específica																		
2	0	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS			7,261,386.00														
2	1	0	0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			4,654,113.00														
2	1	1	0	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	A.D.	NACIONAL	583,314.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Papelería básica para oficinas del IEPC y sus consejos distritales					233,325.60	233,325.60	58,331.40	58,331.40									
2	1	2	0	Materiales y útiles de impresión y reproducción	A.D.	NACIONAL	584,394.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Toner para oficinas IEPC y sus Consejos Municipales					233,757.60	233,757.60	58,439.40	58,439.40									
2	1	4	0	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	A.D.	NACIONAL	622,030.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Memorias USB, CD's, discos duros					248,812.00	248,812.00	62,203.00	62,203.00									
2	1	5	0	Material Impreso e información digital	A.D.	NACIONAL	232,223.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Publicaciones en medios impresos, como las convocatorias para licitaciones					92,889.20	92,889.20	23,222.30	23,222.30									
2	1	6	0	Material de limpieza	A.D.	NACIONAL	405,608.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Insumos necesarios para la limpieza del IEPC y sus Consejos Municipales					162,243.20	162,243.20	40,560.80	40,560.80									
2	1	7	0	Materiales y útiles de enseñanza	A.D.	NACIONAL	626,544.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Adquisición de material de Capacitación					250,617.60	250,617.60	62,654.40	62,654.40									
2	1	8	0	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	A.D. y L.P.N.	NACIONAL	1,600,000.00	NACIONAL	40	40	10	10						CAAy S			
				Adquisición de Material Electoral					640,000.00	640,000.00	160,000.00	160,000.00									
2	2	0	0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			906,128.00														
2	2	1	0	Productos alimenticios para personas	A.D.	NACIONAL	539,349.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Alimentos para jornadas extendidas de labores, sellado de boletas, jornada electoral y cómputos					215,739.60	215,739.60	53,934.90	53,934.90									
2	2	2	0	Utensilios para el servicio de alimentación	A.D.	NACIONAL	66,779.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Platos, vasos, servilletas, cucharas, tenedores, etc.					26,711.60	26,711.60	6,677.90	6,677.90									
2	4	0	0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			380,318.00														
2	4	6	0	Material electrico y electrónico	A.D.	NACIONAL	94,850.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Material electrico para reparaciones y adecuaciones dentro del IEPC y sus Consejos Municipales					37,940.00	37,940.00	9,485.00	9,485.00									
2	4	8	0	Materiales complementarios	A.D.	NACIONAL	235,468.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Otros materiales para adaptar bodegas electorales.					94,187.20	94,187.20	23,546.80	23,546.80									
2	4	9	0	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	A.D.	NACIONAL	50,000.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Pintura, impermeabilizantes, etc.					20,000.00	20,000.00	5,000.00	5,000.00									
2	5	0	0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			70,421.00														
2	5	3	0	Medicinas y productos farmacéuticos	A.D.	NACIONAL	70,421.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Botiquín básico para oficinas centrales IEPC.					28,168.40	28,168.40	7,042.10	7,042.10									
2	6	0	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			400,000.00														
2	6	1	0	Combustibles, lubricantes y aditivos	A.D.	NACIONAL	400,000.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Gasolina para IEPC y recorridos a los Consejos Distritales.					160,000.00	160,000.00	40,000.00	40,000.00									
2	7	0	0	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS			217,978.00														
2	7	1	0	Vestuarios y uniformes	A.D.	NACIONAL	129,978.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Uniformes para personal de nuevo ingreso.					51,991.20	51,991.20	12,997.80	12,997.80									
2	7	2	0	Prendas de Seguridad y Protección Personal	A.D.	NACIONAL	70,100.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			

Handwritten signatures and initials on the right margin.

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO 202:
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

COG				NOMBRE DE LA PARTIDA	TIPO DE CONTRATACIÓN	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO	PLAN ANUAL POR PARTIDA	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO	% APROXIMADO POR TRIMESTRE												ÁREA EJECUTORA
Capítulo	Concepto	Partida							ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
		Genérica	Específica																		
				compra de material para trabajos en bodega			12,162.00	NACIONAL										D.A.			
2	7	4	0	Productos textiles	A.D.	NACIONAL	8,792.00	NACIONAL	31,643.60	31,643.60	7,910.90	7,910.90						D.A.			
				Manteles, telas y otros necesarios.					40	40	10	10						D.A.			
									3,516.80	3,516.80	879.20	879.20						D.A.			
2	9	0	0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			932,527.00														
2	9	1	0	Herramientas menores	A.D.	NACIONAL	165,983.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Compra de herramienta basica para realizar reparaciones en el IEPC y sus Consejos Municipales.					66,393.20	66,393.20	16,598.30	16,598.30						D.A.			
2	9	2	0	Refacciones y accesorios menores de edificios	A.D.	NACIONAL	113,793.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Chapas, llaves, manijas, candados, etc para IEPC y sus Consejos Municipales.					45,517.20	45,517.20	11,379.30	11,379.30						D.A.			
2	9	3	0	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	A.D.	NACIONAL	58,829.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Refacciones para sillas, escritorios, etc.					23,531.60	23,531.60	5,882.90	5,882.90						D.A.			
2	9	4	0	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	A.D.	NACIONAL	296,594.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Refacciones para el equipo de cómputo.					118,637.60	118,637.60	29,659.40	29,659.40						D.A.			
2	9	6	0	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	A.D.	NACIONAL	297,328.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Compra de llantas, baterías, gatos, limpia brisas, etc para el parque vehicular del IEPC.					118,931.20	118,931.20	29,732.80	29,732.80						D.A.			
3	0	0	0	SERVICIOS GENERALES			25,088,660.00														
3	1	0	0	SERVICIOS BÁSICOS			1,720,904.00														
3	1	1	0	Energía eléctrica	A.D.	NACIONAL	383,474.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Servicio de Luz para el IEPC y sus Consejos Municipales.					153,389.60	153,389.60	38,347.40	38,347.40						D.A.			
3	1	2	0	Gas	A.D.	NACIONAL	12,016.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Compra de gas para Calentones.					4,806.40	4,806.40	1,201.60	1,201.60						D.A.			
3	1	3	0	Agua	A.D.	NACIONAL	180,326.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Servicio de Agua para el IEPC, bodega y sus Consejos Municipales.					72,130.40	72,130.40	18,032.60	18,032.60						D.A.			
3	1	4	0	Telefonia tradicional	A.D.	NACIONAL	818,679.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Pago de servicio telefonico del IEPC y sus Consejos Municipales.					327,471.60	327,471.60	81,867.90	81,867.90						D.A.			
3	1	5	0	Telefonia celular	A.D.	NACIONAL	6,879.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Pago de servicio celular para funcionarios					2,751.60	2,751.60	687.90	687.90						D.A.			
3	1	7	0	Servicios de acceso de internet, redes y procedimientos de información	A.D.	NACIONAL	105,490.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Pago de internet para oficinas del IEPC y sus Consejos Municipales.					42,196.00	42,196.00	10,549.00	10,549.00						D.A.			
3	1	8	0	Servicios postales y telegráficos	A.D.	NACIONAL	214,040.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Pago de envios de paqueteria a distintas ciudades del pais.					85,616.00	85,616.00	21,404.00	21,404.00						D.A.			
3	2	0	0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			1,961,424.00														
3	2	3	0	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	A.D.	NACIONAL	502,280.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Rent: copiadoras, escaner, etc.					200,912.00	200,912.00	50,228.00	50,228.00						D.A.			
3	2	7	0	Arrendamiento de activos intangibles	A.D.	NACIONAL	250,233.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Renta de virtual para la pagina del IEPC.					100,093.20	100,093.20	25,023.30	25,023.30						D.A.			
3	2	9	0	Otros arrendamientos	A.D.	NACIONAL	308,911.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Renta de equipo no incluido en partidas anteriores.					123,564.40	123,564.40	30,891.10	30,891.10						D.A.			
3	3	0	0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			17,453,756.00														
3	3	1	0	Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados			223,755.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Pago por actualización de sistemas contables para administración.					89,502.00	89,502.00	22,375.50	22,375.50						D.A.			
3	3	3	0	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	A.D. y L.P.N.	NACIONAL	16,000,000.00	NACIONAL	40	40	10	10						CAy S			
				Pago por licitación del PREP, auditoría del PREP y honorarios del personal del COTAPREP.					6,400,000.00	6,400,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00						CAy S			
3	3	4	0	Servicios de capacitación	A.D.	NACIONAL	250,001.00	NACIONAL	40	40	10	10						D.A.			
				Gastos para capacitar personal del IEPC y sus Consejos Municipales.					100,000.40	100,000.40	25,000.10	25,000.10						D.A.			

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO 202:
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

COG					NOMBRE DE LA PARTIDA	TIPO DE CONTRATACIÓN	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO	PLAN ANUAL POR PARTIDA	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO	% APROXIMADO POR TRIMESTRE												ÁREA EJECUTORA
Capítulo	Concepto	Partida		ENE						FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
		Genérica	Específica																			
3	3	6	0	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	A.D., L.P.N.	NACIONAL	800,000.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Pago por licitación de la Documentación Electoral, así como, hojas membretadas, lonas, y otros servicios de imprenta.					320,000.00	320,000.00	80,000.00	80,000.00				D.A.						
3	3	8	0	Servicios de vigilancia	A.D.	NACIONAL	180,000.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Monitoreo de alarma de la bodega electoral y oficinas centrales del IEPC.					72,000.00	72,000.00	18,000.00	18,000.00				D.A.						
3	4	0	0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			698,629.00															
3	4	5	0	Seguro de bienes patrimoniales	A.D.	NACIONAL	492,384.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Seguros del parque vehicular.					196,953.60	196,953.60	49,238.40	49,238.40				D.A.						
3	4	7	0	Fletes y maniobras	A.D.	NACIONAL	406,245.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Renta de camiones y trailers para recoger consejos municipales.					162,498.00	162,498.00	40,624.50	40,624.50				D.A.						
3	5	0	0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			1,442,365.00															
3	5	1	0	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	A.D.	NACIONAL	903,188.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Gastos para habilitar y realizar mantenimiento de inmuebles.					361,275.20	361,275.20	90,318.80	90,318.80				D.A.						
3	5	2	0	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo	A.D.	NACIONAL	76,845.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Servicio de reparación de mobiliario del IEPC.					30,738.00	30,738.00	7,684.50	7,684.50				D.A.						
3	5	3	0	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	A.D.	NACIONAL	58,244.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Servicio de reparación de equipo de cómputo.					23,297.60	23,297.60	5,824.40	5,824.40				D.A.						
3	5	5	0	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	A.D.	NACIONAL	390,000.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Servicios de mantenimiento del parque vehicular.					156,000.00	156,000.00	39,000.00	39,000.00				D.A.						
3	5	7	0	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	A.D.	NACIONAL	1,793.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Reparación de desbrozadora, aspiradora, enmicadoras, etc.					717.20	717.20	179.30	179.30				D.A.						
3	5	8	0	Servicios de limpieza y manejo de desechos	A.D.	NACIONAL	12,295.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Manejo de desechos					4,918.00	4,918.00	1,229.50	1,229.50				D.A.						
3	6	0	0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD			227,731.00															
3	6	1	0	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	A.D.	NACIONAL	177,714.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Pago por spots en medios de comunicación.					71,085.60	71,085.60	17,771.40	17,771.40				D.A.						
3	6	3	0	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet.	A.D.	NACIONAL	50,017.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Pago por spots en medios de comunicación.					20,006.80	20,006.80	5,001.70	5,001.70				D.A.						
3	7	0	0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			1,434,536.00															
3	7	1	0	Pasajes aéreos	A.D.	NACIONAL	460,000.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Boletos de avión para comisiones en el país.					184,000.00	184,000.00	46,000.00	46,000.00				D.A.						
3	7	2	0	Pasajes terrestres	A.D.	NACIONAL	317,011.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Boletos de autobus y pago de casetas por comisiones.					126,804.40	126,804.40	31,701.10	31,701.10				D.A.						
3	7	5	0	Viáticos en el país	A.D.	NACIONAL	350,000.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Servicio de Hospedaje por comisiones.					140,000.00	140,000.00	35,000.00	35,000.00				D.A.						
3	7	8	0	Servicios integrales de traslado y viáticos	A.D.	NACIONAL	307,525.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Renta de automóviles en otras ciudades, sobreequipajes, etc.					123,010.00	123,010.00	30,752.50	30,752.50				D.A.						
3	8	0	0	SERVICIOS OFICIALES			675,713.00															
3	8	1	0	Gastos de orden ceremonial	A.D.	NACIONAL	99,009.00	NACIONAL	40	40	10	10										
				Pago de eventos y ofrendas florales en eventos o coronas funebres.					39,603.60	39,603.60	9,900.90	9,900.90				D.A.						
3	8	2	0	Gastos de orden social y cultural	A.D.	NACIONAL			40	40	10	10										



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO 2021
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

COG				NOMBRE DE LA PARTIDA	TIPO DE CONTRATACIÓN	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO	PLAN ANUAL POR PARTIDA	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO	% APROXIMADO POR TRIMESTRE												ÁREA EJECUTORA
Capítulo	Concepto	Partida							ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
		Numérica	Específica																		
				Pago de programas y actos conmemorativos.			376,704.00	NACIONAL	150,681.60	150,681.60	37,670.40	37,670.40				D.A.					
3	8	5	0	Gastos de representación	A.D.	NACIONAL			40	40	10	10				D.A.					
				Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de sus funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.			200,000.00	NACIONAL	80,000.00	80,000.00	20,000.00	20,000.00				D.A.					
3	9	0	0	OTROS SERVICIOS GENERALES			173,602.00														
3	9	9	0	Otros Servicios Generales	A.D.	NACIONAL			40	40	10	10				D.A.					
				Servicios no contemplados en partidas anteriores			173,602.00	NACIONAL	69,440.80	69,440.80	17,360.20	17,360.20				D.A.					
TOTAL DEL PROGRAMA							32,350,046.00														

NOMENCLATURA	
COG	CONCEPTO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	
A.B.	ADJUDICACIÓN DIRECTA
L.P.N.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVENIO	
ÁREA EJECUTORA	
D.A.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CANYS	COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEPIC

Nota:

El Artículo 6 numeral 4 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del IEPIC establece que, las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto.